

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA FOTOCOPIADORA

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en art. 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y la Ley 25 de 1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, se establece en este término municipal una tasa por la prestación del servicio de la fotocopidora municipal.

Art. 2.º Se hallan obligados al pago de la tasa por la prestación de los servicios enumerados en el artículo anterior las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación de los mismos.

1. Sujeto pasivo: Serán sujetos pasivos de las tasas las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público o a quienes afecten o beneficien personalmente o en sus bienes, los servicios o actividades públicos que constituyen su hecho imponible.

2. En su caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

Art. 3.º Tarifas.

Fotocopidora: \_\_\_\_\_ Euros

-Una fotocopia DIN A4 b/n      0,20

-Una fotocopia DIN A4 color      0,30

-Una fotocopia DIN A3 b/n      0,30

-Una fotocopia DIN A3 color      0,40

Art. 4.º La obligación de pago de la tasa nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

Art. 5.º El pago de la tasa se efectuará en el mismo momento de la prestación del servicio.

de apremio, según establece la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

regulados en la presente Ordenanza efectúen:

-APA.

-Club de fútbol.

-¿Asociación de Jubilados.

-Sociedad de Cazadores de Boquiñeni.

-Bolugatasansan.

-Sindicato de Riegos.

-Guardia Civil.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2012 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACION: BOPZ N° 32 de 10 de febrero de 2014